



4 / 2026

ORD. N°:

51

ANT.: Oficio Ord. N°241 de fecha 19.06.2025 de DOM (S) de San Fernando a SEREMI MINVU O'Higgins, solicita aplicación del Art. 4° de la LGUC, por vía proyectada en PRC entre la proyección de Calle Manso de Velasco y Calle Costanera Sur.

MAT.: **SAN FERNANDO:** Artículo 4° de la LGUC, interpretación de vialidad del Plan Regulador Comunal de San Fernando.

ADJ.: No hay.

RANCAGUA, 07 ENE 2026

A: **ALEJANDRO SANCHEZ PEREZ**
Director de Obras Municipales de San Fernando

DE: **LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA**
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Esta Secretaría Regional Ministerial, junto con saludar y esperando que se encuentre bien, ha recibido su Oficio citado en el antecedente, mediante el cual, Usted ha solicitado un pronunciamiento de la SEREMI MINVU O'Higgins con respecto a la aplicación del artículo 4° la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que señala que a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, se deberá supervigilar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización e interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial, en atención a la detección de alguna inconsistencias entre el plano de vialidad estructurante del Plan Regulador Comunal de San Fernando y su Ordenanza Local, por lo cual se requiere una interpretación de la clasificación y ancho de esta vialidad consultada que se detalla a continuación:

1. Sobre el particular, la vía proyectada emplazada desde la prolongación de la Avenida Manso de Velasco hasta la calle Costanera Sur, se encuentra graficada en el plano PRSF-1 Plan Regulador Comunal San Fernando, según la siguiente imagen:



Detalle del plano del Plan Regulador Comunal San Fernando.

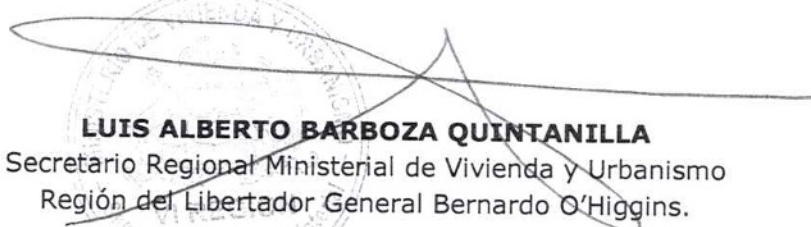
2. De la misma manera, la vialidad analizada se encuentra graficada en el plano PRSF-2 Vialidad Estructurante del Plan Regulador Comunal San Fernando, según la siguiente imagen:



Detalle del plano PRSF-2 Vialidad Estructurante del Plan Regulador Comunal San Fernando.

3. Sobre lo anterior, se puede indicar que la vía analizada, no cuenta con denominación, la cual se encuentra graficada y clasificada en el plano PRSF-2 Vialidad Estructurante del Plan Regulador Comunal San Fernando, como vía estructurante nueva, por otro lado, no existiendo una referencia del ancho de entre líneas oficiales de esta vía en el Plano ni en la Ordenanza del Plan, corresponde consultar el primer inciso del Artículo 26° de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de San Fernando, el cual señala que: "La vialidad estructurante corresponde a aquella que en el artículo 3.2.5. de la Ordenanza General tienen un ancho mínimo de 20 m. y que relacionan los diferentes barrios de la ciudad entre sí o bien con la vialidad regional."
4. Respecto a lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.2 numeral 3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que define el rol principal de las vías colectoras como un corredor de distribución entre la residencia y los centros de empleo y de servicios, y de repartición y/o captación hacia o desde la trama vial de nivel inferior y su distancia entre líneas oficiales no debe ser inferior a 20 metros.
5. En virtud de lo expuesto, la vía consultada establecida como vialidad estructurante nueva, según el plano del PRC de San Fernando, emplazada desde la prolongación de la Avenida Manso de Velasco (una porción del tramo de la actual calle Nincunlauta) hasta la calle Costanera Sur, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.2 numeral 3 de la OGUC, le correspondería una distancia entre líneas oficiales de 20 metros, asimilándose a una vía colectoras.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

V°B° Sección Jurídica
LABO/MPCA/IDR

DISTRIBUCION:

- Dirección de Obras Municipales de San Fernando / Carampanque N° 865, San Fernando, Chile.
- Asesor Urbano de la Municipalidad de San Fernando / contacto: [REDACTED]
- Archivo SEREMI
- Archivo DDU / SEREMI
- Art. 7°/G Ley de Transparencia